



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

---

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO, 6-10-88

NUM.: 14

---

SERIE C:  
GENERAL

## SUMARIO

### RÉGIMEN INTERIOR

Págs.

- Bases para la convocatoria de oposición para proveer tres plazas de auxiliar al servicio de esta Diputación General.

126

- Bases para la convocatoria del concurso-oposición para proveer dos plazas de ujier al servicio de esta Diputación General.

130

-----oOo-----

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE  
TRES PLAZAS DE AUXILIAR**

La Mesa de la Cámara, en su reunión celebrada el día 26 de septiembre de 1988, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**Asunto:**

- **Aprobación de bases para la convocatoria de tres plazas de auxiliar.**

**Acuerdo:**

Aprobar las bases para la convocatoria de oposición para proveer tres plazas de auxiliar al servicio de esta Diputación General, elaboradas por los servicios de la Cámara, y proceder a la publicación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Diputación General y en el de La Rioja, así como convocar la mencionada oposición.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 27 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

CONVOCATORIA DE OPOSICION PARA PROVEER TRES PLAZAS DE AUXILIAR AL SERVICIO DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA.

En ejecución del acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 26 de septiembre de 1988, se convoca oposición para proveer tres plazas de auxiliar al servicio de la Diputación General de La Rioja, dotadas con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al Cuerpo Auxiliar. De las tres plazas se reserva una para promoción interna de acuerdo con lo establecido en el art. 18.3 del Estatuto de Personal. Caso de no cubrirse incrementará el turno libre.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases.

Base Primera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, sera necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado u otro equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presen-

tación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) Cumplir los demás requisitos que se establecen en la presente convocatoria.

Base Segunda.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar en los Servicios Generales de la Cámara, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, la documentación que a continuación se relaciona:

a) Una instancia dirigida al Presidente de la Diputación General, en la que el aspirante hará constar el nombre y apellidos, documento nacional de identidad, edad, domicilio a efectos de notificaciones, y teléfono en su caso. Asimismo, los candidatos expresarán en la instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base primera

y manifestarán que, una vez superada la etapa provisional y hayan sido nombrados funcionarios definitivos por la Presidencia, se comprometen a tomar posesión en el Cuerpo Auxiliar, dentro del mes siguiente a contar desde la notificación del nombramiento.

b) Recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de 1.000 ptas. en concepto de derechos de examen.

Base Tercera.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará formado por el Presidente de la Diputación General, o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; otro miembro de la Mesa de la Cámara; el Letrado Mayor, o Letrado en quien delegue; dos funcionarios propuestos por la Junta de Personal de los que al menos uno de ellos habrá de pertenecer a la Diputación General. Actuará como Secretario con voz, pero sin voto, un funcionario de la Cámara propuesto, asimismo, por la Junta de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de tres de sus miembros.

El Tribunal calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A los efectos de

comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en la Diputación General de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás s/n, Logroño.

Base Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Una vez terminado el plazo de presentación de instancias el Tribunal las examinará, y ordenará que se publique una lista provisional de candidatos admitidos en el Boletín Oficial de La Rioja, indicando plazo para subsanación de errores e impugnación, en su caso, de las exclusiones. Concluido el plazo indicado, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Las listas provisional y definitiva de candidatos admitidos se colocarán además, en el tablón de anuncios de la Diputación General de La Rioja.

Base Quinta.- Normas de desarrollo de la Oposición.

1. La oposición comenzará, dentro del período comprendido entre los tres y cinco meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en el día y hora señalados al efecto, que se anunciarán en dicho Boletín con quince días de antelación al menos, así como en el tablón de anuncios de la Diputación General de La Rioja.

2. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1º. Copiar a máquina, durante quince minutos, un texto que facilite el Tribunal. Se calificará la velocidad de desarrollo, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. El Tribunal, en el acto de su constitución, determinará los criterios objetivos que se utilizarán para la valoración de la prueba.

2º. Contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, uno de la parte primera y otro de la parte segunda. La realización de este ejercicio será pública.

3º. Constará de las siguientes pruebas:

a) Redactar, durante media hora como máximo, un comentario-resumen de una exposición de un cuarto de hora de duración hecha por el Tribunal.

b) Pasar a la máquina de escribir, durante 15 minutos, una intervención del Pleno de la Cámara recogida en cinta magnetofónica. Se valorarán la mayor extensión del texto, la claridad de la lectura y la corrección gramatical.

3. El orden de actuación, en aque-

llos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se determinará por sorteo, que tendrá lugar instantes antes del comienzo del primer ejercicio.

4. Los ejercicios 1º y 3º se ajustarán a las siguientes normas: Una vez realizado se introducirán los escritos correspondientes en un sobre cuya solapa firmarán el interesado y el secretario del Tribunal, quedando éste encargado de la custodia de los sobres.

Cuando corresponda, se procederá por el Tribunal a la lectura y valoración de los ejercicios redactados por el opositor.

5. Los ejercicios se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los participantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

6. Al término de cada ejercicio se hará pública en el tablón de anuncios la lista de opositores aprobados con las calificaciones obtenidas, y se señalará la fecha de inicio del ejercicio siguiente, considerándose dicho señalamiento como llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas los aspirantes que no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y debidamente apreciados por el Tribunal.

7. En cualquier momento, el Tribu-

nal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base Sexta.- Propuesta de nombramiento.

Efectuada la calificación final, que será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en los ejercicios de la oposición, el Tribunal propondrá a la Presidencia el personal seleccionado que, con la consideración de funcionarios en prácticas, serán nombrados provisionalmente por ésta. Dicho personal tendrá ese carácter durante un período de seis meses.

Durante el período de provisionalidad los funcionarios en prácticas tendrán la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo; si bien podrán ser cesados en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal.

El término de la relación de servicios será comunicado a los interesados con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.

Concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia procederá al nombramiento definitivo del funcionario.

Base Séptima.- Documentos acreditativos.

Los funcionarios nombrados definitivamente por la Presidencia para ocupar plaza de auxiliar deberán aportar en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y circunstancias a que se refiere la base primera:

a) Nombramiento conferido por el Presidente de la Cámara.

b) Partida de nacimiento o certificado de adquisición de la nacionalidad española.

c) Declaración jurada de no haber sido inhabilitado por sentencia firme, ni separado mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la función pública.

d) Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, Estatuto de Autonomía de La Rioja, obediencia a las Leyes, y ejercicio imparcial de sus funciones.

e) Certificado médico en el que conste claramente que el aspirante no padece enfermedad o defecto físico alguno, que le impidan ejercer normalmente la función.

f) El título (o fotocopia cotejada) de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado, u otro equivalente.

Base Octava.- Nombramiento y toma de posesión.

Formulados los correspondientes nombramientos definitivos por la Presidencia, se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y se notificarán a los interesados, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

Base Novena.- Derechos y deberes de los funcionarios definitivos.

Los funcionarios nombrados definitivamente tendrán los derechos y obligaciones que marcan el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja, y demás normas internas aplicables.

Base Décima.- El programa de temas para el segundo ejercicio de la oposición, es el que se publica como anexo a esta convocatoria.

Logroño, 27 de septiembre.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

ANEXO

PROGRAMA DE TEMAS PARA LA OPOSICION A LAS PLAZAS DEL CUERPO AUXILIAR DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA.

## I

1.- La Constitución española de 1978. Contenido básico y principios constitucionales.

2.- Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. Sus garantías. Suspensión de los derechos.

3.- La Corona. Atribuciones del Rey. Sucesión y Regencia.

4.- Las Cortes Generales. Estructura, composición y forma de elección de sus miembros. Funciones de las Cortes Generales.

5.- El Gobierno. Composición, estructura y funciones. La figura del Presidente del Gobierno; investidura, funciones y posición constitucional.

6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Organización del Poder Judicial en la Constitución.

7.- El Tribunal Constitucional. Composición y estructura. Jurisdicción y competencias.

8.- La Administración Pública. Concepto. Sometimiento de la Administra-

ción a la Ley y al Derecho. El Derecho Administrativo. Concepto.

9.- Las fuentes del Derecho Administrativo. Enumeración y examen sumario de cada una de ellas.

10.- El acto administrativo. Concepto, clases y elementos. Presunción de legitimidad de los actos administrativos, ejecutoriedad y acción de oficio. Nulidad, anulabilidad y convalidación del acto administrativo. Suspensión y revocación.

11.- El procedimiento administrativo. Principios y fases.

12.- La Justicia administrativa. El recurso administrativo. El recurso contencioso-administrativo.

13.- Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las diversas situaciones jurídicas de los funcionarios públicos.

14.- Derechos y deberes de los funcionarios. Régimen de incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Sus clases.

15.- La Administración del Estado. Organos centrales y periféricos.

16.- La Administración Local. Concepto. Principios constitucionales. Tipos de entes locales. La provincia:

Organización y competencias.

17.- El municipio. Territorio, población y organización municipal. Competencia.

## II

1.- Organización territorial del Estado. La autonomía de las nacionalidades y regiones, y su garantía constitucional. Procedimiento de constitución de las Comunidades Autónomas.

2.- La Rioja. Características geográficas, socio-económicas, históricas, culturales, etc. de la región.

3.- Los Estatutos de Autonomía. Naturaleza, procedimiento de elaboración y contenido. El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Su procedimiento de elaboración. Estructura y Contenido. Reforma. Efectos de su aprobación en el ente provincial.

4.- El reparto de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

5.- Organización institucional de las Comunidades Autónomas. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de La Rioja. El Presidente, el Consejo de Gobierno. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Su organización y régimen jurídico.

6.- La Diputación General de La Rioja. Composición y forma de elección de sus miembros. Su organización interna. Esquema general de sus funciones.

7.- Función legislativa de la Diputación General de La Rioja. La iniciativa legislativa ante la Diputación General. El procedimiento legislativo. Promulgación y publicación de las leyes.

8.- La función de control de la acción del Gobierno por la Diputación General de La Rioja: Preguntas, interpelaciones y Proposiciones no de Ley. La moción de censura y la cuestión de confianza.

9.- La función presupuestaria. Aprobación de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Autorización de créditos extraordinarios y suplementos de créditos. El control de las cuentas.

10.- El funcionamiento de la Diputación General de La Rioja: Las sesiones; el orden del día; los debates; las votaciones; la publicidad; la disciplina parlamentaria.

-----oOo-----

### BASES PARA LA CONVOCATORIA DE DOS PLAZAS DE UJIER

La Mesa de la Cámara, en su reunión

celebrada el día 28 de septiembre de 1988, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

**Asunto:**

- Aprobación de bases para la convocatoria de dos plazas de ujier.

**Acuerdo:**

Aprobar las bases para la convocatoria del concurso-oposición para proveer dos plazas de ujier al servicio de esta Diputación General, elaboradas por los servicios de la Cámara, y proceder a la publicación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Diputación General y en el de La Rioja, así como convocar el mencionado concurso-oposición.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 29 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER DOS PLAZAS DE UJIER AL SERVICIO DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA.

En ejecución del acuerdo adoptado por la Mesa de la Cámara en su reunión

del día 28 de septiembre de 1988, se convoca concurso-oposición para proveer dos plazas de ujier al servicio de la Diputación General de La Rioja, dotadas con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes al Cuerpo de Ujier.

La presente convocatoria se ajustará a las siguientes bases.

Base Primera.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española y ser mayor de edad.

b) Estar en posesión del Certificado de escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

d) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia judicial firme.

e) Cumplir los demás requisitos

que se establecen en la presente convocatoria.

Base Segunda.- Presentación de solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar en los Servicios Generales de la Cámara, en el plazo de 30 días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, la documentación que a continuación se relaciona:

a) Una instancia dirigida al Presidente de la Diputación General, en la que el aspirante hará constar el nombre y apellidos, documento nacional de identidad, edad, domicilio a efectos de notificaciones, y teléfono en su caso. Asimismo, los candidatos expresarán en la instancia que reúnen los requisitos exigidos en la base primera y manifestarán que, una vez superada la etapa provisional y hayan sido nombrados funcionarios definitivos por la Presidencia, se comprometen a tomar posesión en el Cuerpo de Ujier, dentro del mes siguiente a contar desde la notificación del nombramiento.

b) Recibo acreditativo de haber abonado la cantidad de 500 ptas. en concepto de derechos de examen.

c) Currículum vitae, con indicación de la experiencia profesional, y docu-

mentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

Base Tercera.- Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará formado por el Presidente de la Diputación General, o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; otro miembro de la Mesa de la Cámara; el Letrado Mayor, o Letrado en quien delegue; dos funcionarios propuestos por la Junta de Personal de los que al menos uno de ellos habrá de pertenecer a la Diputación General. Actuará como Secretario con voz, pero sin voto, un funcionario de la Cámara propuesto, asimismo, por la Junta de Personal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de tres de sus miembros.

El Tribunal calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal calificador tendrá su sede en la Diputación General de La Rioja, c/ Marqués de San Nicolás s/n, Logroño.

Base Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Una vez terminado el plazo de presentación de instancias el Tribunal las examinará, y ordenará que se publi-

que una lista provisional de candidatos admitidos en el Boletín Oficial de La Rioja, indicando plazo para subsanación de errores e impugnación, en su caso, de las exclusiones. Concluido el plazo indicado, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

Las listas provisional y definitiva de candidatos admitidos se colocarán además, en el tablón de anuncios de la Diputación General de La Rioja.

Base Quinta.- Normas de desarrollo de la Oposición.

1. En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se calificará la experiencia profesional de los concursantes en funciones similares a las que corresponde desempeñar al Cuerpo de Ujieres, valorándose en particular el haber desempeñado puestos de telefonista, y/o recepcionista, en instituciones públicas o privadas.

Concluida la fase de concurso el Tribunal calificador hará pública en el tablón de anuncios, la relación de concursantes con la puntuación obtenida. Ésta, que no podrá ser superior a tres puntos, se sumará a la obtenida en las restantes pruebas para obtener la clasificación final.

2. La fase de la oposición comenzará, dentro del período comprendido entre los tres y cinco meses siguientes

a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en el día y hora señalados al efecto, que se anunciarán en dicho Boletín con quince días de antelación al menos, así como en el tablón de anuncios de la Diputación General de La Rioja.

3. Los ejercicios de la fase de oposición consistirán en las siguientes pruebas:

a) Contestar por escrito, durante un período no superior a treinta minutos, a las preguntas de cultura general que formule el Tribunal.

b) Contestar oralmente las preguntas que el Tribunal formule en torno a la organización y funcionamiento interno de la Cámara, y las funciones a desempeñar por el Cuerpo de Ujieres. El orden de actuación se determinará por sorteo, instantes antes de realizar el ejercicio.

Cada una de las pruebas se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los participantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas.

Al término de cada una de ellas se hará pública en el tablón de anuncios, la lista de opositores aprobados con las calificaciones obtenidas.

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores a que acrediten su identidad.

Base Sexta.- Propuesta de nombramiento.

Efectuada la calificación final, que será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en los ejercicios de las pruebas, el Tribunal propondrá a la Presidencia el personal seleccionado que, con la consideración de funcionarios en prácticas, serán nombrados provisionalmente por ésta. Dicho personal tendrá ese carácter durante un período de seis meses.

Durante el período de provisionalidad los funcionarios en prácticas tendrán la plenitud de derechos, deberes y responsabilidades inherentes a la condición de funcionario en activo; si bien podrán ser cesados en la relación de servicios por decisión motivada de la Mesa de la Cámara, a propuesta del Presidente, previo informe del Letrado Mayor y oída la Junta de Personal.

El término de la relación de servicios será comunicado a los interesados con una antelación de dos meses y conllevará la gratificación de una mensualidad.

Concluida la etapa de provisionalidad, la Presidencia procederá al nombramiento definitivo del funcionario.

Base Séptima.- Documentos acreditativos.

Los funcionarios nombrados definitivamente por la Presidencia para ocupar plaza de ujier deberán aportar en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento definitivo, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones y circunstancias a que se refiere la base primera:

a) Nombramiento conferido por el Presidente de la Cámara.

b) Partida de nacimiento o certificado de adquisición de la nacionalidad española.

c) Declaración jurada de no haber sido inhabilitado por sentencia firme, ni separado mediante expediente disciplinario, del ejercicio de la función pública.

d) Juramento o promesa de acatamiento a la Constitución, Estatuto de Autonomía de La Rioja, obediencia a las leyes, y ejercicio imparcial de sus funciones.

e) Certificado médico en el que conste claramente que el aspirante no padece enfermedad o defecto físico alguno, que le impidan ejercer normalmente la función.

f) El título (o fotocopia cotejada) del Certificado de escolaridad o equivalente.

Base Octava.- Nombramiento y toma de posesión.

Formulados los correspondientes nombramientos definitivos por la Presidencia, se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y se notificarán a los interesados, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde la notificación del nom-

bramiento.

Base Novena.- Derechos y deberes de los candidatos seleccionados.

Los funcionarios nombrados definitivamente tendrán los derechos y obligaciones que marcan el Estatuto de Personal al servicio de la Diputación General de La Rioja y demás normas internas aplicables.

Logroño, 29 de septiembre de 1988.

EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.





BOLETIN OFICIAL DE LA  
DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

BOLETIN  
DE SUSCRIPCION

Nombre .....

Dirección .....

Teléfono..... Ciudad.....

D. P. .... Provincia.....

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en la cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja núm.  
11 - 79015666 - 2 o giro postal dirigido a Diputación General de La Rioja. Calvo Sotelo, 3  
26003 LOGROÑO (La Rioja).

<p>PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL</p> <p>Un año ..... 2.000 ptas. Precio del ejemplar..... 50 »</p>	<p>EDICION Y SUSCRIPCIONES SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA</p> <p>Calvo Sotelo, 3 26003 LOGROÑO (La Rioja)</p>
---	---